



Facultad de Filología

Normativa interna de exámenes de la Facultad de Filología

(Aprobada en sesión de C.O.A. de 7/5/15 y en sesión ordinaria de J.C. de 25/5/15)

1. Marco normativo

Las presente Normativa se acoge a lo establecido por las siguientes normas:

- 1.1. Estatuto de la Universidad de Sevilla (en especial, art. 56).
- 1.2. Reglamento General de Actividades Docentes (en especial, arts. 31, 34, 35, 40, 59, 60 y 61).
- 1.3. Reglamento General de Estudiantes (en especial, art. 4).
- 1.4. Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas (en especial, arts. 16, 17 y 18).
- 1.5. Sistema Específico de Extinción de las Asignaturas LRU de la Universidad de Sevilla.

2. Directrices para la elaboración del calendario de exámenes

2.1. La confección de la propuesta de calendario se basa en dos premisas fundamentales:

2.1.1. El Centro es responsable de una programación de las fechas de los exámenes de Titulaciones y de Dobles Titulaciones de la Facultad de Filología que, en la medida en que las circunstancias de espacio y de tiempo lo permitan, garantizará su realización en condiciones óptimas de calidad académica.

2.1.2. Los Departamentos son responsables de disponer y organizar los recursos humanos necesarios para asegurar la vigilancia de las pruebas en las circunstancias que correspondan.

2.2. El calendario de exámenes debe proporcionar un equilibrio razonable entre el doble interés de distanciar las pruebas entre sí en la medida de lo posible, y de anticipar en el período de exámenes aquellas pruebas con altas tasas de estudiantes matriculados para favorecer el cumplimiento de los plazos de publicación de calificaciones y reclamaciones.

2.3. El Centro establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar una programación equilibrada de los exámenes de materias de Dobles Titulaciones.

2.4. En la convocatoria en las que los examinandos potenciales correspondan a la totalidad de los estudiantes matriculados (Primera Convocatoria), el Centro debe asegurar, en la medida en que sea materialmente posible, que el espacio de tiempo entre dos pruebas de un mismo curso no sea inferior a 48 horas.

2.5. En el resto de las Convocatorias, el Centro garantizará que las pruebas de un mismo curso se programen con un espacio de tiempo mínimo entre ellas de 24 horas, siempre que sea materialmente posible, y, en cualquier caso, una disposición equilibrada de las pruebas programadas dentro del periodo previsto para cada convocatoria.

2.6. Salvo solicitud expresa y motivada, se programará una fecha única de examen para todos los grupos de una misma asignatura.

2.7. La duración contemplada para los exámenes será de dos horas, a menos que el Proyecto Docente de la materia establezca otra duración y esta sea comunicada al Centro en tiempo y forma por el Director del Departamento al que pertenece el Coordinador de la misma.

2.8. El orden de ubicación de las fechas de los exámenes dentro del período establecido para cada curso y convocatoria se regulará por los siguientes criterios:

2.8.1. Las materias con previsión de un mayor número de estudiantes matriculados se programarán, con carácter general, antes que las asignaturas con una tasa menor de estudiantes matriculados

2.8.2. En la programación de los exámenes de cada curso, las fechas de las pruebas de cada materia se ubicarán en cada convocatoria por el orden cronológico derivado de su carácter en el siguiente sentido: materias transversales, materias de formación básica, materias obligatorias y materias optativas.

2.8.3. En asignaturas de un mismo curso que comparten el mismo carácter, aquellas que incluyan distintas fases de evaluación final, así como las asignaturas anuales en su convocatoria de junio, se ubicarán en una posición anterior en el calendario.

2.8.4. En asignaturas de un mismo curso que comparten el mismo carácter, y no corresponde a ninguno de los supuestos del punto 2.8.3., se ubicarán en una posición anterior aquellas que ofrecen un mayor índice de estudiantes participantes en programas de movilidad.

2.9. La programación tomará en consideración la siguiente información proporcionada por los distintos Coordinadores de asignaturas a través de los Directores de Departamento y conforme a los correspondientes Proyectos Docentes:

2.9.1. Duración de la pruebas.

2.9.2. Carácter oral o escrito de los exámenes.

2.9.3. Materias que prevean distintas fases de evaluación.

2.9.4. Equipamiento especial del aula.

2.9.5. Otras circunstancias.

2.10. La Delegación de Estudiantes y los respectivos Directores de Departamento comunicarán al Centro, si procede, las necesidades especiales que puedan derivarse de una situación de movilidad reducida o de situaciones personales de grave dificultad que afecten a las personas que puedan participar en un examen.

2.11. La determinación del lugar de emplazamiento de los exámenes en el calendario debe atender a criterios objetivos que den prioridad a aquellas circunstancias que permitan una mejor realización del objetivo 2.1.1.

2.12. La elaboración de la propuesta de calendario de exámenes debe ultimarse e iniciar la tramitación para su aprobación, en lo posible, en las fechas más próximas a la aprobación del Calendario Académico para el curso siguiente por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2.13. Una vez elaborada la propuesta, y tras el acuerdo preceptivo con la Delegación de Alumnos del Centro, esta se pondrá en conocimiento de los Directores de Departamento, quienes a su vez trasladarán al Centro, en calidad de interlocutores ante el mismo de las asignaturas de las Titulaciones respectivas contenidas en ella, todas aquellas incidencias y sugerencias que vengan justificadas por el interés en dar mejor cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2.1.1. de acuerdo con un formulario preparado al efecto.

2.14. Tras la aprobación del calendario de exámenes por la Junta de Centro, se evitará en lo posible cualquier modificación de fechas, horarios o aulas asignadas. Dado el caso, las modificaciones solicitadas se atenderán a las circunstancias excepcionales establecidas en la normativa; las partes implicadas serán oídas cuando se trate de la modificación de la fecha; y las modificaciones que resulten se pondrán en conocimiento de las partes afectadas y de sus representantes.

2.15. Acompañará a la publicación del calendario una hoja de incidencias que registre todos los cambios que afecten al calendario aprobado.

2.16. El Centro no se hará responsable de las consecuencias legales que deriven de una realización de las pruebas en circunstancias de tiempo o de espacio distintas a las establecidas en el Calendario de Exámenes.

3. Criterios para la resolución de situaciones de coincidencia de fechas de exámenes

3.1. En la presente normativa se obvian los casos de coincidencia que se refieren a asignaturas del mismo curso, porque la misma, en sus puntos 2.4. y 2.5. garantiza que la propuesta de calendario evitará la coincidencia entre las fechas de exámenes en estos casos.

3.2. Cuando circunstancias especiales no permitan prevenir situaciones de coincidencia de fechas de exámenes de asignaturas del mismo curso, se interpretará la norma aplicada hasta ahora y recogida en acuerdos de Junta de Centro de 5 de marzo de 2001 y de 31 de octubre de 2002, del modo que sigue:

3.2.1. En caso de coincidencia, los exámenes de las asignaturas de Formación Básica tendrán prevalencia sobre el resto de las asignaturas para mantener la fecha prevista en el calendario.

3.2.2. Las asignaturas obligatorias mantendrán prioritariamente su fecha en el calendario cuando coincidan con exámenes de asignaturas optativas.

3.3. Para los casos de coincidencia entre fechas de exámenes de asignaturas de distintos cursos, el art. 17.1.b. de la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de Asignaturas establece que el Coordinador de la asignatura del curso superior, una vez recibida la solicitud de cambio, deberá proceder a ofrecer a los estudiantes afectados una fecha alternativa conforme a lo dispuesto en la normativa.

4. Procedimientos

La Facultad de Filología publicará en su página web la propuesta aprobada de Calendario de Exámenes que corresponda, así como los formularios y las instrucciones que permitirán tramitar los distintos procedimientos previstos en la norma, entre los que deben figurar:

4.1. Solicitud de fecha de examen distinta para grupos de una misma materia.

4.2. Comunicación al Centro de lo dispuesto en los puntos 2.9. y 2.10. de la presente normativa.

4.3. Comunicación de la Delegación de Alumnos y de los Departamentos al Centro de incidencias detectadas en la propuesta de calendario conforme a lo dispuesto en el punto 2.13.

4.4. Solicitud de cambio de examen al Coordinador de una asignatura.

4.5. Solicitud al Centro de modificación de calendario bajo circunstancias excepcionales.

4.6. Hoja de incidencias sobre modificación del calendario de exámenes.

4.7. Hoja de incidencias sobre cambios en la asignación de aulas a exámenes.